



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL
Indice en la página número 16

TOMO CLXX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 16 SECC. I
JUEVES 22 DE AGOSTO AÑO 2002

COPIA
Secretaría
de Gobierno
Boletín Oficial y
Archivo del Estado





GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

El C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes
sabad:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
DECRETO:

NUMERO 260

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CLAUSURA UNA SESION EXTRAORDINARIA.

ARTICULO UNICO.- La LVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, clausura hoy, previa las formalidades de estilo, la sesión extraordinaria a que fue convocada por su Diputación Permanente, mediante convocatoria aprobada en sesión celebrada el día 1 de julio del año en curso.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 9 DE JULIO DE 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. ALFREDO LOPEZ ACEVES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. VICENTE TERAN URIBE.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. JESÚS AVILA GODOY.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DOS.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E205 16 SECC. I



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

Hermosillo. Sonora, a 7 de agosto de 2002

C I R C U L A R

**A TODOS LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PUBLICO
DE TRANSPORTE DE PASAJE DEL ESTADO DE SONORA.**

Con fundamento en los artículo 101, fracción IX, 146 fracción X y demás relativos de la Ley 149 de Transporte para el Estado de Sonora, se hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente de que la presente sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, todas las unidades deberán traer a disposición de los funcionarios de inspección y vigilancia de esta Dirección o de sus Delegaciones Regionales, copia de la póliza del contrato de seguro de pasajero y de daños a terceros vigente.

Apercibidos que en caso de no cumplir con lo previamente establecido, se impondrán aquellas sanciones que para el efecto señalan los artículos 148, 149, 150, 151 y 77 fracción XI de la precitada Ley.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO.- LIC. HORACIO VALENZUELA IBARRA.- RUBRICA.-
E203 16 SECC. I



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

**MONTOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL
EJERCICIO FISCAL 2002.**

Para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 6º, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y con fundamento en los Artículos 25, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 5º, fracciones II y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se publican los montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2002:

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
**Secretaría
de Gobierno**



MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO FOMENTO MUNICIPAL	FONDO IMPUESTOS ESPECIALES	TENENCIA FEDERAL	AUTOMOVILES NUEVOS	FONDO DE APORTACIONES P/ EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL PARTICIPACIONES PAGADAS
ACONCHI	579,434	90,976	5,697	30,349	3,262	139,387	849,105
AGUA PRIETA	5,595,124	254,036	145,824	831,643	89,391	3,567,858	10,483,875
ALAMOS	3,734,444	273,719	59,211	759,441	81,630	1,448,708	6,357,154
ALTAR	1,006,248	119,640	17,074	65,235	7,012	417,759	1,632,968
ARIVECHI	532,294	72,446	3,494	80,494	8,652	85,475	782,854
ARIZPE	737,766	122,099	7,995	12,082	1,299	195,603	1,076,843
ATIL	474,998	60,938	1,690	100,220	10,772	41,356	689,975
BACADEHUACHI	496,174	73,921	3,173	58,679	6,307	77,643	715,897
BACANORA	504,305	63,890	2,220	103,155	11,088	54,316	738,974
BACERAC	519,236	81,368	3,216	51,821	5,570	78,679	739,890
BACOACHI	519,095	69,154	3,522	81,102	8,717	86,166	767,757
BACUM	3,037,273	244,702	50,195	531,386	57,117	1,228,108	5,148,780
BANAMICHI	517,723	71,512	3,494	74,206	7,976	85,475	760,386
BAYLACORA	738,950	101,639	8,767	88,666	6,306	214,495	1,128,824
BAVISPE	525,834	55,169	3,242	126,888	13,639	79,313	804,084
BENITO JUAREZ	2,162,259	117,449	51,351	332,951	35,788	1,256,388	3,956,185
BENJAMIN HILL	994,987	121,717	13,494	98,512	10,600	330,152	1,569,562
CABORCA	7,292,266	478,367	165,658	1,457,326	124,256	4,005,390	13,185,654
CAJEME	36,081,986	1,786,825	83,752	6,260,023	672,874	20,521,633	66,162,094
CANANEA	4,537,127	337,083	75,476	865,314	92,978	1,846,654	7,754,331
CARBO	773,704	114,866	11,733	5,598	612	287,068	1,193,682
COLORADA LA	579,085	89,308	5,429	38,120	4,097	132,821	848,860
CUCURPE	480,422	71,904	2,206	67,018	7,204	53,970	682,723
CUMPAS	1,010,876	135,194	14,600	57,344	6,164	357,223	1,581,401
DIVISADEROS	477,250	52,899	1,942	120,266	12,927	47,518	712,803
EMPALME	5,577,435	378,355	117,670	842,624	90,575	2,879,157	9,885,851
ETCHOJOA	6,234,351	381,993	132,138	1,127,515	121,194	3,232,925	11,209,117
FRONTERAS	1,094,220	139,145	18,365	48,585	5,255	449,323	1,753,192
GRAL. P. ELIAS CALLES	1,537,247	152,525	26,550	176,139	18,933	649,592	2,560,986
GRANADOS	489,712	75,733	2,907	53,231	5,722	71,134	698,439
GUAYMAS	14,205,520	804,817	306,811	2,488,197	267,450	7,506,765	25,579,561
HERMOSILLO	57,253,149	2,574,048	1,435,616	9,303,600	1,000,020	35,125,002	106,691,434
HUACHINERA	526,313	75,466	2,700	78,798	8,470	66,065	757,812
HUASABAS	486,759	62,288	2,274	96,193	10,340	55,640	713,493
HUATABAMPO	7,541,384	412,418	179,611	1,147,070	123,296	4,394,505	13,798,284
HUEPAC	485,159	72,921	2,680	60,931	6,549	65,777	694,018
MICUIS	1,184,512	122,199	23,513	83,857	9,014	575,290	1,998,384
M. GUALENA DE SINO	2,792,432	223,056	57,551	347,731	37,377	1,403,101	4,866,247
MAZATAN	528,945	81,152	3,729	51,723	5,560	91,236	762,344
MOCTEZUMA	804,275	109,798	9,857	62,070	6,672	241,163	1,233,835
NACO	821,939	120,916	12,642	6,809	732	309,302	1,272,341
NACORI CHICO	655,807	79,633	5,264	113,106	12,157	128,789	994,756
NACOZARI DE GARCIA	2,575,805	220,009	33,817	528,710	56,830	827,397	4,242,569
NAVOJOA	15,232,015	869,872	331,108	2,621,955	281,827	8,101,174	27,437,952
NOGALES	14,541,868	640,381	376,159	2,251,988	242,060	9,203,430	27,255,886
ONAVAS	470,495	50,611	1,128	132,839	14,279	27,589	696,940
OPODEPE	655,518	97,556	6,665	46,144	4,960	163,060	973,902
OQUITOA	471,461	53,456	946	127,993	13,758	23,155	690,769
PITIQUITO	1,156,012	136,312	21,743	50,794	5,460	531,976	1,902,298
PUERTO PEÑASCO	3,163,890	235,165	73,348	337,584	36,286	1,794,584	5,640,856
QUIRIEGO	742,406	101,073	7,851	74,033	7,958	192,090	1,125,411
RAYON	533,024	80,324	3,745	56,239	6,045	91,639	771,017
ROSARIO	1,009,025	123,777	12,788	110,551	11,883	312,873	1,580,897
SAHUARIPA	1,147,794	142,244	15,066	115,159	12,378	368,627	1,801,269
SAN FELIPE DE JESUS	464,467	50,458	979	131,503	14,135	23,960	685,502
SAN IGNACIO RIO MTO.	1,327,304	68,643	32,233	204,685	22,001	788,633	2,443,499
SAN JAVIER	463,133	52,338	657	129,700	13,941	16,070	675,839
SAN LUIS RIO COLORADO	14,190,620	672,300	341,363	2,397,759	257,729	8,352,072	26,211,843
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	610,923	61,993	13,244	31,753	3,413	324,047	1,045,374
SAN PEDRO DE LA CUEVA	549,686	82,424	4,009	57,241	6,153	98,090	797,602
SANTA ANA	1,657,606	150,440	31,842	186,998	20,100	779,072	2,826,058
SANTA CRUZ	501,586	70,174	3,833	63,727	6,850	93,770	739,940
SARIC	564,379	82,498	5,313	49,242	5,293	129,999	836,724
SOYOPA	558,176	86,722	3,852	52,302	5,622	94,980	801,684
SUAQUI GRANDE	494,218	74,992	2,766	59,790	6,427	67,677	705,869
TEPACHE	584,647	100,687	3,623	33,607	3,612	88,643	814,821
TRINCHERAS	539,962	80,695	4,134	54,461	5,854	101,142	786,247
TUBUTAMA	546,922	83,490	4,233	49,794	5,352	103,562	793,353
URES	1,296,622	155,464	22,517	73,916	7,945	550,926	2,107,390
VILLA HIDALGO	538,625	83,346	4,675	39,490	4,245	114,390	784,772
VILLA PESQUEIRA	532,491	76,555	3,743	66,219	7,118	91,580	777,706
YECORA	881,690	105,874	14,287	62,946	6,766	349,563	1,421,126
T O T A L E S :	244,130,385	15,737,154	5,219,029	38,255,066	4,111,940	127,693,238	435,146,812

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO.- C.P. RUBEN SIERRA
DURAZO.- RUBRICA.-
E204 16 SECC. I





SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

En México, Distrito Federal a 3 de abril de dos mil dos, el C. Ingeniero Jorge Eloy Gómez Montes, Director General del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación expide el presente:

CERTIFICADO

A la Asociación Ganadera Local General del Pueblo de Cocorit, Loma de Guamuchil.

Lugar de Constitución: Municipio de Cajeme, Sonora.

Resolución número: 110.04.-GC251/02

Fecha de inscripción: 2 de abril de 2002.

Asiento Registral dentro de los Folios Ganaderos de Asociaciones Ganaderas Locales Generales				
Sección 1ª	Libro 1º	Volumen 1	Foja 80	Número 141

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.- COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA.- REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.- ING. JORGE ELOY GOMEZ MONTES.- RUBRICA.-

COPIA
 Secretaría de Gobierno
 Boletín Oficial y Archivo del Estado





**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO**

Número de resolución: 110.04.- GC251/02

Control Interno: 2247/02

Número de expediente: 37101

ASUNTO: Se emite resolución respecto de constitución, organización y funcionamiento de Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a primero de abril de dos mil dos.-----

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **Asociación Ganadera Local General del Pueblo de Cocorit, Loma de Guamuchil, del Municipio de Cajeme, Sonora,**

RESULTANDO

ÚNICO.- Mediante oficio número 146.00.101.-UJ/140 de fecha 12 de marzo de 2002, recibido en la Oficialía de Partes de la Coordinación General Jurídica el 18 de marzo del mismo año, el Lic. Rafael Medina Vásquez, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en Sonora, remitió la documentación relativa a la constitución, organización y funcionamiento de la **Asociación Ganadera Local General del Pueblo de Cocorit, Loma de Guamuchil,** para que se determine sobre la procedencia o no de su registro.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el suscrito Director General del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, y las fracciones VII y VIII y 18 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que con la solicitud que se resuelve y las documentales que se acompañaron a la misma, el Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo número 37101.

TERCERO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente



que se resuelve, este Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente el registro solicitado, en virtud de las razones que enseguida se detallan:

1. El día 14 de diciembre de 2001, en el Municipio de Cajeme, Sonora, con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los CC. Ing. Gustavo Rascón Rivas, en representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Prof. Paulino Cuamea Navarro en representación del Presidente Municipal de Cajeme y el Lic. Miguel Ángel Cota Tórtola Regidor Étnico, se reunieron en asamblea los CC. Salvador Pérez Valdéz, Felipe Estrella Arce, Marina Pasos Galaz, Erasmo Valenzuela Méndez, Primitivo Valles Carranza, Germán Álvarez Arenas, Valente Cota Abato, Manuel Hernández Pasos, José Manuel Quintero López, Soledad Valdéz Valenzuela, entre otros productores, siendo en total 35 ganaderos, quienes acordaron constituir una Asociación Ganadera Local General conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2. La asociación presentó acta de constitución expedida por cuadruplicado, con el siguiente contenido:

a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Cajeme, Sonora, el 14 de diciembre de 2001.

b) Lugar de funcionamiento: Municipio de Cajeme, Sonora.

c) Denominación de la organización ganadera: Asociación Ganadera Local General del Pueblo de Cocorit, Loma de Guamuchil.



d) Domicilio: Domicilio Conocido, Loma de Guamuchil, Municipio de Cajeme, Sonora, C.P. 85217.

e) Lista con nombre y firma de los asistentes: Siendo en total 35 ganaderos.

f) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como Delegados ante el organismo al que se afilien, electos en asamblea constitutiva, para quedar como a continuación se señala:

Consejo Directivo

Presidente: Manuel de Jesús Moroyoqui Ramírez.
Secretario: Jesús Arnoldo Figueroa Zepeda.
Tesorero: Francisco Carreras Osuna.
Vocal: Vicente Cuamea Salcido.
Vocal: Germán Álvarez Arenas.

Consejo de Vigilancia:

Presidente: Eduardo Franco Ibarra.
Secretario: Valente Cota Abato.
Vocal: Rafael Sánchez Valenzuela.

Delegados:

Propietario: Manuel de Jesús Moroyoqui Ramírez.
Suplente: Francisco Carreras Osuna.

g) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la asociación ganadera local, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25 fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

Así las cosas, tenemos pues que el procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se celebró con apego a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9 y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67 y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se,

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **Asociación Ganadera Local General del Pueblo de Cocorit, Loma de Guamuchil**; en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expídase a la **Asociación Ganadera Local General del Pueblo de Cocorit, Loma de Guamuchil**, el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

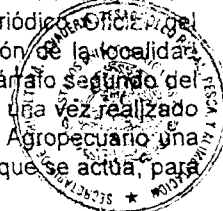
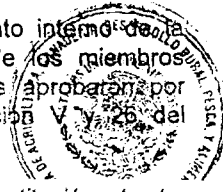
TERCERO: La **Asociación Ganadera Local General del Pueblo de Cocorit, Loma de Guamuchil**, deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir a este Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, para constancia legal.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Sonora, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **Asociación Ganadera Local General del Pueblo de Cocorit, Loma de Guamuchil**; deberán remitirse, uno al Registro Nacional Agropecuario, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Sonora y otro a la Organización de mérito.

Así lo resolvió y firma el Ingeniero Jorge Eloy Gómez Montes, Director General del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.- COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA.- REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.- ING. JORGE ELOY GÓMEZ MONTES.- RUBRICA.-
E202 16 SECC. I





AYUNTAMIENTO DE HUASABAS
ESTADO DE SONORA

DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASABAS, SONORA
SECCION	ADMINISTRATIVA
MESA	SECRETARIA
NUMERO DE OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

ACUERDO DE APROBACION DE LA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL DEL 2002.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 136, FRACCION XXII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV INCISO J) Y 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL. EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE JULIO DEL 2002, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO NO. 3
QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUASABAS PARA EL AÑO 2002**

ARTICULO 1º. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL MUNICIPIO DE HUASABAS, QUE RIGE EL EJERCICIO FISCAL 2002, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 4 MILLONES, 052 MIL, 846 PESOS.

ARTICULO 2º. PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y CONTROL DE LAS EROGACIONES, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE DISTRIBUYE POR DEPENDENCIA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DEPENDENCIA	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado
cabildo	157,600.00	180,600
Presidencia Municipal	445,725.00	471,225
Secretaria del Ayuntamiento	607,529.00	639,229
Tesoreria Municipal	1,622,770.00	2,147,582
Dirección de Seguridad Pública	192,660.00	207,260
Sistema Municipal del DIF	234,310.00	262,610
Organismo Operador de Agua Potable, Alcan. y San.	144,340.00	144,340
TOTAL	\$ 3,404,934.00	4,052,846

Artículo 3º. El presente presupuesto de egresos del municipio de Huasabas, se ejercerá con base a los objetivos y metas de las dependencias y que contemplan los siguientes programas.

PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
AR Acción Reglamentaria	157,600.00	180,600
AE Acción Presidencial	445,725.00	471,225
CA Política y Gobierno Municipal	607,529.00	639,229
CY Admón. de la política de ingresos	1,088,510.00	1,567,451
EB Amón. De los Servicios Públicos	534,260.00	580,131
C9 Control y Evaluación de la Seguridad Pública	192,660.00	207,260
SS Asistencia Social y Serv. Comunitarios	234,310.00	262,610
BL Política y Planeación de la Admón. del Agua	144,340.00	144,340
Total	3,404,934.00	4,052,846

Artículo 4º de acuerdo a la clasificación por objeto de gasto, el presupuesto de egresos de las dependencias que forman la Administración Pública Municipal Directa.

CLAVE	CAPITULO	PRESUPUESTO APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1000	Servicios Personales	1,716,534.00	1,851,234
2000	Materiales y Suministros	423,600.00	423,600
3000	Servicios Generales	763,600.00	1,059,112
4000	Transferencias de recursos fiscales	224,400.00	242,400
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	42,000.00	352,500
6000	Inversiones en infraestructura	34,800.00	124,000
total		3,404,934.00	4,052,846





H. AYUNTAMIENTO

AGUA PRIETA, SONORA.

El que suscribe **El Secretario del H. Ayuntamiento** de Agua Prieta, Sonora, C. C.P. **Martín Fernando Villa Hernández**, en uso de las facultades que le confiere el **Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal**, certifica y hace constar que en el libro de Actas que se lleva en este Municipio concretamente en el **Acta No. 35**, de fecha **31 de Julio del 2002**, se asentó en lo conducente respecto a los puntos 4 al 10 del Orden del Día.

- - - Se paso a discutir lo relativo a la Solicitud de cancelación de títulos de propiedad, que amparan los terrenos ubicados en la Colonia Empacadora, con el fin de continuar con los tramites de regulación de la mencionada colonia y expedir nuevos títulos, al respecto el Secretario del H. Ayuntamiento, C.P. Martín Villa Hernández, dió a conocer los 10 títulos de propiedad, que se presentan para su cancelación, que se añaden al listado presentado el día 31 de diciembre de 2001, en el acuerdo No 28.

ACUERDO 107

- - - El H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, en base al Artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Fracción III, Incisos A, B, C y O, autoriza la cancelación de los títulos de propiedad con las siguientes características:

NOMBRE	LOTE No.	MANZANA	SUPERFICIE
Judith E. De Morales	01	E-38-2	1,000 Mts. 2
Rubén Morales Pavlovich	02	E-38-2	1,000 Mts. 2
Judith Morales Espinoza	03	E-38-2	1,000 Mts. 2
Rubén Morales Espinoza	04	E-38-2	1,000 Mts. 2
Diego Morales Espinoza	05	E-38-2	1,000 Mts. 2
Alfonso Morales Espinoza	06	E-38-2	1,000 Mts. 2
Alfonso Morales Camou	07	E-38-2	1,000 Mts. 2
Manuel Espinoza Zaracho	17	E-38-2	973.87 Mts. 2
Ernesto Espinoza Zaracho	18	E-38-2	981.75 Mts. 2
Carlos Urbalajo Leyva	19	E-38-2	950.93 Mts. 2

- - - Por lo que se instruye a la C. Presidenta Municipal, Sra. Irma Villalobos Rascón de Teran, para que se le de el debido cumplimiento al presente acuerdo.

- - - No habiendo otro asunto que tratar, se dieron por terminados los trabajos de esta sesión ordinaria, en la Ciudad de Agua Prieta, Sonora, siendo las 14:40 horas del día 31 de Julio del año dos mil dos, se dió por clausurada la sesión. Habiendo firmando los que en ella intervinieron en el respectivo Libro de Actas.

DOY FE.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- AGUA PRIETA, SONORA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- C. C.CP. MARTIN FERNANDO VILLA HERNANDEZ.-

M159 16 SECC. I



FE DE ERRATAS

ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA.

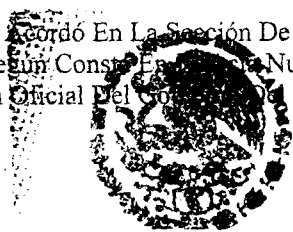
En Referencia Al Acuerdo De Ampliaciones Presupuestales Del 2002, El Cual Apareció Publicado En El Boletín Oficial Num. 30 Secc. II, Con Fecha Del 15 De Abril De 2002, **Apareció Así**, En La Sección De Presupuesto Por Capitulo:

1000	SERVICIOS PERSONALES	5'278,560.00	-	5'278,560.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1'107,300.00	-	1'107,300.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1'262,880.00	-	1'262,880.00
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	1'658,304.00	-	1'658,304.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,200.00	-	1,200.00
6000	INV. EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	1'277,230.00	1'308,725.00	2'585,955.00
8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	3,600.00	-	3,600.00
	TOTAL	10'583,074.00	1'308,725.00	11'891,799.00

Debe Decir:

1000	SERVICIOS PERSONALES	5'278,560.00	-	5'278,560.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1'107,300.00	-	1'101,300.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1'262,880.00	316,800.00	1'579,680.00
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	1'658,304.00	-	1'658,304.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,200.00	-	1,200.00
6000	INV. EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	1'277,230.00	991,925.00	2'269,155.00
8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	3,600.00	-	3,600.00
	TOTAL	10'583,074.00	1'308,725.00	11'891,799.00

Esta Rectificación Se acordó En La Sesión De H. Cabildo Num. 15 Ord. De Fecha Del 13 De Junio De 2002, Según Const. En El Libro Num. 31, Y Entrara En Vigor Previa Su Publicación En El Boletín Oficial Del Gobierno del Estado.



AL MARGEN INFERIOR CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO.- ESTADO DE SONORA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. FAUSTO LIZARRAGA MENDOZA.- RUBRICA.- SECRETARIO MUNICIPAL.- C. IGNACION PINO GRIJALVA.- RUBRICA.- M160 16 SECC. I

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 61, fracción IV, inciso j) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Sahuaripa, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de enero 2002, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 21
QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, PARA EL AÑO 2002.**

Artículo 1º. El Presupuesto de Egresos Modificado del Municipio de Sahuaripa, que rige del ejercicio fiscal 2002 asciende a la cantidad de 10 millones 630 mil 405 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Directa y Entidades Paramunicipales.

Artículo 2º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, el Presupuesto de Egresos Modificado queda distribuido por dependencia de la siguiente manera:

Clave	Dependencia	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado
01	CABILDO	362,279.00	362,279.00
02	PRESIDENCIA MUNICIPAL	799,097.00	805,097.00
03	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	2,407,385.00	2,326,030.00
04	TESORERIA MUNICIPAL	904,902.00	895,542.00
05	DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MPAL.	2,182,356.00	2,007,340.00
06	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1,241,147.00	978,136.00
07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	1,843,284.00	1,663,121.00
09	DEUDA PUBLICA	53,401.00	53,401.00
10	DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	1,466,771.00	1,168,179.00
12	COMISARIAS Y DELEGACIONES	382,360.00	371,280.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO:		11,642,982.00	10,530,405.00

Artículo 3º. El presente Presupuesto de Egresos Modificado del Municipio de Sahuaripa, se ejercerá con base en los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución que en el mismo se consignan, y arrojan los siguientes totales por programas:

Clave	Programa	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado
AR	ACCION REGLAMENTARIA	362,279.00	362,279.00
AE	ACCION PRESIDENCIAL	799,097.00	805,097.00
CA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,407,385.00	2,326,030.00
CY	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	904,902.00	895,542.00
C9	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	2,182,356.00	2,007,340.00
BW	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ASENTAM. HUM.	1,241,147.00	978,136.00
EB	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS	1,843,284.00	1,663,121.00
BB	DEUDA PÚBLICA	53,401.00	53,401.00
CB	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL	1,466,771.00	1,168,179.00
TS	ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA	382,360.00	371,280.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO:		11,642,982.00	10,530,405.00

Artículo 4º. De acuerdo a la clasificación por objeto del gasto, el presupuesto de Egresos Modificado de las dependencias que forman la Administración Pública Directa:

CAPITULO		Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,703,061.00	5,634,182.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,063,692.00	1,000,753.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,187,903.00	1,924,731.00
4000	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	1,229,540.00	958,802.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	512,452.00	325,540.00
6000	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	884,733.00	724,791.00
8000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	8,200.00	8,200.00
9000	DEUDA PUBLICA	53,401.00	53,401.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO:		11,642,982.00	10,530,405.00

Artículo 5º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de 377 mil 164 pesos:

Clave	Paramunicipales	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado
OA	SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF	391,262.00	391,262.00
OH	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.	485,902.00	485,902.00
TOTAL:		877,164.00	877,164.00

Artículo 6º. El presupuesto asignado a los organismos que integran la Administración Paramunicipal se aplicará con base a los objetivos y metas que se distribuyen en los siguientes programas:



Clave	Paramunicipales	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado
SS	ASISTENCIA SOCIAL	391,262.00	391,262.00
BL	POLÍTICA Y PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA	485,902.00	485,902.00
TOTAL:		877,164.00	877,164.00

Artículo 7º. Las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales, se distribuyen por capítulos presupuestales de la siguiente manera:

1000	SERVICIOS PERSONALES	604,211.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	126,396.00
3000	SERVICIOS GENERALES	102,448.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	42,109.00
TOTAL:		877,164.00

Artículo 8º.- Para los efectos en lo señalado en el Artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2002, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 10,000.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 10,000.00 a \$ 499,999.99 antes del I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 500,000.00 antes del I.V.A.

Artículo 9º.- En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, o sus equivalentes de las entidades paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de paramunicipales serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 10º.- La Calendarización de las ministraciones de recursos a las entidades paramunicipales, serán autorizadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos; en consecuencia, dichas entidades ejercerán sus presupuestos en base a estas autorizaciones, limitándose a los montos consignados en los programas respectivos.

Artículo 11º.- Las entidades paramunicipales que reciban apoyo del Ayuntamiento para sostenimiento o desarrollo de sus actividades, estarán obligadas a presentar informes mensuales al Ayuntamiento, quien a través del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental, ejercerá la supervisión necesaria para asegurar la correcta utilización de los fondos, de conformidad con la programación y presupuestación aprobada.

El incumplimiento en la rendición del informe arriba mencionado motivará en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de recursos, que por el mismo concepto se hubiere autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

Artículo 12º.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organismo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 13º.- Este último Organismo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por partes de las propias dependencias, comisarias, delegaciones y entidades paramunicipales de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para la cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Unico.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del Ayuntamiento del municipio de Sahuaripa, Sonora, con la facultad que le otorga el Artículo 89, fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Certifica y hace constar que la presente transcripción es copia fiel y exacta de su original, la cual se encuentra asentada en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.



H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO
QUIRIEGO, SONORA
2001 • 2003

En el incumplimiento de lo establecido en el Artículo 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, los Art. 61, fracción IV, inciso J) y 144 de la ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del municipio de Quiriego, Sonora, en sección ordinaria celebrada el día 15 del mes de junio del 2002, ha tenido ha bien expedir el siguiente el siguiente:

ACUERDO No. 38

QUE APRUEBA LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUIRIEGO, SONORA. PARA EL AÑO 2002

Artículo 1º. El presupuesto de Egresos del Municipio de Quiriego, Sonora. Que rige el Ejercicio Fiscal 2002, tiene como base el monto establecido en la ley de egresos y presupuesto de egresos aprobada para el Municipio; así como los ingresos adicionales derivados del acuerdo de la distribución y calendarización para la administración de los recursos correspondientes del fondo del Ramo 33 aportación Federal, publicadas el 31 de Enero del presente año, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, se procede a modificar los montos asignados a las dependencias, programas y capítulos que integran el presupuestos de egresos.

Artículo 2º. Los recursos que habrá de recibir el Municipio de Quiriego, Sonora, en los conceptos de participaciones asciende a la cantidad de 6 millones 600 mil 379 pesos.

Artículo 3º. Para el Control del Ejercicio de las Previsiones del Gasto Publico Municipal, este comprende las asignaciones presupuesto siguientes.

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ASIGNADO ORIGINAL	PRESUPUESTO ASIGNADO MODIFICADO	PRESUPUESTO ASIGNADO MODIFICADO
SECRETARIA	2,247,080.00	48,480.00	2,295,540.00
SERVICIOS PUBLICOS	3,196,199.00	(138,484.00)	3,057,715.00



TESORERIA	426,649.00	24,000.00	450,649.00
PROGRAMA			
POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,247,080.00	48,460.00	2,295,540.00
ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	3,196,199.00	(138,484.00)	3,057,715.00
PLANEACION DESCENTRALIZADA	426,640.00	24,000.00	450,640.00
CAPITULO			
SERVICIOS PERSONALES	2,679,547.00	72,460.00	2,752,007.00
INVERSION DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	1,186,631.00	(138,484.00)	1,048,147.00

Artículo 4º. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las disposiciones contenidas en este acuerdo efectuando el seguimiento evaluación y control del ejercicio del Gasto Publico Municipal, sin perjuicio de las facultades expresamente contenidas al Organo de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 5º. Este último Organo, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias Dependencias, Localidades y Entidades Municipales, de la Administración publica Municipal, del ejercicio del Gasto Publico y su congruencia con el presente presupuesto de Egresos para la cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente documento estará en vigor, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El C. Secretario del H.Ayuntamiento del Municipio de Quiriego, Sonora; con la facultad que le otorga el Artículo 80 fracción VI de la ley de Gobierno y Administración Municipal, **C e r t i f i c a** y Hace Constar que la presente transcripción fiel y exacta de lo asentado en el Libro de Actas del Ayuntamiento respectivo.

Quiriego, Sonora; a: 03 de julio del 2002.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- QUIRIEGO, SONORA.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. EVERARDO R. PAZOS MENDOZA.- RUBRICA.- SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.- ING. MANUEL ZÚÑIGA PANDURO.- RUBRICA.-
M163 16 SECC. I

COPIA
 Secretaría de Gobierno
 Boletín Oficial y Archivo del Estado



ESTATAL**PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO**

Decreto número 260, que clausura una sesión extraordinaria. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

Circular a todos los concesionarios del servicio público de transporte de pasaje en el Estado de Sonora. 3

SECRETARIA DE FINANZAS

Montos de participaciones federales entregadas a los municipios del Estado, durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2002. 4

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO

Certificado de registro emitido mediante resolución para la constitución, organización y funcionamiento de Asociación Ganadera Local General del pueblo de Cocorit, Loma de Guamuchil, municipio de Cajeme, Sonora. 5

MUNICIPAL**H. AYUNTAMIENTO DE HUASABAS**

Modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2002. 9

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA

Solicitud de cancelación de títulos de propiedad que amparan los terrenos ubicados en la Colonia Empacadora. 10

H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO

Fe de erratas en relación a la ampliación líquida presupuestal para el ejercicio fiscal 2002. 11

H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA

Modificación al presupuesto de egresos para el año fiscal 2002. 13

H. AYUNTAMIENTO DE QUIRIEGO

Modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2002. 14

